

PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

HACE SABER

A los señores CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA

Que dentro del expediente No. 490, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 05462, Dada en Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de diciembre del año 2022 Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA INSCRIPCIÓN DE LA CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA SIGLA CORAMBIENCOL - EN LIQUIDACION, SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO
(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: 17-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 23-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso:

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 9.0

2023EE270232

RESOLUCIÓN No. 05462

“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA INSCRIPCIÓN DE LA CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA SIGLA CORAMBIENCOL - EN LIQUIDACION, SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Decreto compilatorio 848 de 2019, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de agosto del 2006, bajo el No. 00105202 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT.900.099.777-4, representada legalmente por el señor Oscar Jaime Niño Espitia, identificado con C.C.19.368.235 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección la Carrera 10 No. 18 – 44 Oficina 602 y posteriormente, la Carrera 66 A No. 57 C - 08 Sur.

Que en su momento la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades normativas, mediante Resolución No. 0044 del 5 de enero de 2009, inscribió a la Entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, como Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el requerimiento 2015EE210583 del 27 de octubre de 2015, recibido en la dirección de notificación de la Entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, según consta en el expediente 490, en el documento a folio 135, del cual no se recibió ninguna respuesta.

RESOLUCIÓN No. 05462

En consecuencia, a la omisión de la solicitud de información que realizo en reiteradas oportunidades la administración, se inició un proceso administrativo de carácter sancionatorio mediante Auto 05020 del 26 de diciembre del 2017.

Que a través del citado Auto, se inició procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formuló pliego de cargos en contra del Señor **OSCAR JAIME NINO ESPITIA**, identificado con C.C.19.368.235 en calidad de representante legal de la entidad **CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA -CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, como presuntamente responsable de los actos y omisiones cometidos por la ESAL y persistir en estas y al no actualizar la información de la entidad en los años 2014, 2015 y 2016, quebrantando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el Decreto 059 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015.

Que el Auto 05020 del 26 de diciembre de 2017, fue notificado mediante envió de aviso de notificación con los radicados SDA 2018EE207842 y 2018EE207843 del 5 de septiembre de 2018, recibidos en la dirección de notificación judicial Carrera 66 A No. 57 C 08 Sur de Bogotá D.C., el día 10 de septiembre de 2018, como se evidencia a folios 17 al 23 del expediente 490-1 de las entidades sin ánimo de lucro, el cual se encuentra en la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico 490 y 490 – 1 a nombre de la citada entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Que en virtud de las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 490.

“La entidad quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014, mediante inscripción no. 00351137 de 26 de abril de 2022”.

RESOLUCIÓN No. 05462

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2.

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que la entidad denominada **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION** fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 8 de agosto del año 2006, bajo el número 00105202 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con inscripción No. S0027876.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de las mismas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

RESOLUCIÓN No. 05462

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

Que al ser una entidad de orden privado, la cual esta reglada por unos estatutos privados de acuerdo a la Ley, y que en la revisión de estos, a folio 16, capítulo I se indica que la duración de la persona jurídica será **DEFINIDA, a veinte (20) años, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento**, conforme a la prueba de los estatutos que reposan en la carpeta física 490, ahora bien luego de consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y la información del RUES, concordante con la norma anteriormente referida, la cual fue consultada el día 21 de noviembre del año 2022, se evidencia que la entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, se encuentra disuelta y en estado de liquidación, situación jurídica que le impide a este despacho seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente a ejecutar aquellas tendientes a su liquidación.

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta durante un largo periodo de tiempo, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal, han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

RESOLUCIÓN No. 05462

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiesta que las funciones administrativas censan y se procede al archivo del expediente físico No. 490 y 490-1, entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cancelar la inscripción de la “**CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**”, de que trata la Resolución No. 0044 del 5 de junio de 2009, proceder con el archivo de las actuaciones administrativas y así mismo su expediente físico No. 490 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Una vez ejecutoriada la presente resolución, **DISPONER** del archivo definitivo de del expediente físico No.490-1, en el cual reposa la información del proceso administrativo sancionatorio de la entidad sin ánimo de lucro denominada entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, identificada con numero de NIT **900099777 - 4**.

ARTÍCULO 3. Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el no. 37170.

RESOLUCIÓN No. 05462

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, identificada con número de NIT **900099777 - 4** a través de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces, en la CARRERA 66 A NO. 57 C 08 SUR de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la “**CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**”.

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Elaboró:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ CPS: CONTRATO SDA-CPS-20220846 DE 2022 FECHA EJECUCION: 24/11/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ CPS: CONTRATO SDA-CPS-20220846 DE 2022 FECHA EJECUCION: 24/11/2022

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 20/12/2022

NOTIFICACION POR AVISO

Señor:
CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA
Dirección: CR 66 A No. 57 C - 08 SUR
Telefono: 7041092
Ciudad

Referencia: Envío de aviso de notificación. Resolucion 05462 de 2022

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia íntegra del acto administrativo de la **RESOLUCIÓN** No. 05462 de 20 de diciembre de 2022 mediante el cual **"POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA INSCRIPCIÓN DE LA CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA SIGLA CORAMBIENCOL - EN LIQUIDACION, SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en (tres) (3 folios), contenida en el expediente N° 490.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 18 de septiembre de 2023, mediante radicado N° 2023EE217325 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día 26 de septiembre de 2023.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

Fecha de notificación por aviso:

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8954

Cordialmente,

**YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL**

Anexos: Lo anterior

Elaboró:

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR CPS: CONTRATO 20230136 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 10/10/2023

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ CPS: CONTRATO 20230244 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 18/10/2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR CPS: CONTRATO 20230136 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 20/10/2023

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ CPS: CONTRATO 20230244 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 23/10/2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR CPS: CONTRATO 20230136 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 24/10/2023

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ CPS: CONTRATO 20230244 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 30/10/2023

Aprobó:

Firmó:

YESENIA DONOSO HERRERA CPS: DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL FECHA EJECUCIÓN: 31/10/2023

472

1111 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Métric: Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/11/2023 12:04:58



RA450633939CO

Orden de servicio: 18555943

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		Causal Devoluciones:	
	Dirección: AV. CARACÁS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C/T.I.: 899999061		<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> CA Cerrado
Destinatario	Referencia: Envío de aviso de notificación. Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324		<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 No contactado
	Resolución 05462 d Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111451		<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
Valores	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA		<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
	Dirección: CR 66 A No. 57 C - 08 SUR		<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		C.C. Tel: Fecha de entrega: 03 NOV 2023 Hora: 1:50		
Peso Físico(grs): 200		Distribuidor: ISRAEL RODRIGUEZ		
Peso Volumétrico(grs): 0		C.C. C.C. 80.355.758		
Peso Facturado(grs): 200		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do		
Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente: Casa sin Placa Gal 3899 Pisos rancho		
Valor Flete: \$6.750		C.C. C.C. 1.030.610.190		
Costo de manejo: \$0		C.C. C.C. 1.030.610.190		
Valor Total: \$6.750 COP		C.C. C.C. 1.030.610.190		



1111451111000RA450633939CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 1120 / Tel. contacto (57) 4722000

El usuario debe ingresar constancia que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratarse sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Publica de Testamento: www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 6 Anexos: 0
Proc. # 5705039 Radicado # 2022EE326649 Fecha: 2022-12-20
Tercero: 900099777-4 - CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 05462

“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA INSCRIPCIÓN DE LA CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA SIGLA CORAMBIENCOL - EN LIQUIDACION, SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Decreto compilatorio 848 de 2019, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de agosto del 2006, bajo el No. 00105202 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT.900.099.777-4, representada legalmente por el señor Oscar Jaime Niño Espitia, identificado con C.C.19.368.235 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección la Carrera 10 No. 18 – 44 Oficina 602 y posteriormente, la Carrera 66 A No. 57 C - 08 Sur.

Que en su momento la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades normativas, mediante Resolución No. 0044 del 5 de enero de 2009, inscribió a la Entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, como Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el requerimiento 2015EE210583 del 27 de octubre de 2015, recibido en la dirección de notificación de la Entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, según consta en el expediente 490, en el documento a folio 135, del cual no se recibió ninguna respuesta.

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 05462

En consecuencia, a la omisión de la solicitud de información que realizó en reiteradas oportunidades la administración, se inició un proceso administrativo de carácter sancionatorio mediante Auto 05020 del 26 de diciembre del 2017.

Que a través del citado Auto, se inició procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formuló pliego de cargos en contra del Señor **OSCAR JAIME NINO ESPITIA**, identificado con C.C.19.368.235 en calidad de representante legal de la entidad **CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA -CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, como presuntamente responsable de los actos y omisiones cometidos por la ESAL y persistir en estas y al no actualizar la información de la entidad en los años 2014, 2015 y 2016, quebrantando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el Decreto 059 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015.

Que el Auto 05020 del 26 de diciembre de 2017, fue notificado mediante envío de aviso de notificación con los radicados SDA 2018EE207842 y 2018EE207843 del 5 de septiembre de 2018, recibidos en la dirección de notificación judicial Carrera 66 A No. 57 C 08 Sur de Bogotá D.C., el día 10 de septiembre de 2018, como se evidencia a folios 17 al 23 del expediente 490-1 de las entidades sin ánimo de lucro, el cual se encuentra en la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico 490 y 490 – 1 a nombre de la citada entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Que en virtud de las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 490.

“La entidad quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014, mediante inscripción no. 00351137 de 26 de abril de 2022”.

RESOLUCIÓN No. 05462

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2.

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que la entidad denominada **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION** fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 8 de agosto del año 2006, bajo el número 00105202 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con inscripción No. S0027876.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de las mismas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

RESOLUCIÓN No. 05462

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

Que al ser una entidad de orden privado, la cual esta reglada por unos estatutos privados de acuerdo a la Ley, y que en la revisión de estos, a folio 16, capítulo I se indica que la duración de la persona jurídica será **DEFINIDA, a veinte (20) años, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento**, conforme a la prueba de los estatutos que reposan en la carpeta física 490, ahora bien luego de consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y la información del RUES, concordante con la norma anteriormente referida, la cual fue consultada el día 21 de noviembre del año 2022, se evidencia que la entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, se encuentra disuelta y en estado de liquidación, situación jurídica que le impide a este despacho seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente a ejecutar aquellas tendientes a su liquidación.

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta durante un largo periodo de tiempo, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal, han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: **SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN**, se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

RESOLUCIÓN No. 05462

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiesta que las funciones administrativas censan y se procede al archivo del expediente físico No. 490 y 490-1, entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cancelar la inscripción de la “**CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**”, de que trata la Resolución No. 0044 del 5 de junio de 2009, proceder con el archivo de las actuaciones administrativas y así mismo su expediente físico No. 490 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Una vez ejecutoriada la presente resolución, **DISPONER** del archivo definitivo de del expediente físico No.490-1, en el cual reposa la información del proceso administrativo sancionatorio de la entidad sin ánimo de lucro denominada entidad **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, identificada con numero de NIT **900099777 - 4**.

ARTÍCULO 3. Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el no. 37170.

RESOLUCIÓN No. 05462

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION**, identificada con número de NIT **900099777 - 4** a través de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces, en la CARRERA 66 A NO. 57 C 08 SUR de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la **“CORPORACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA – CORAMBIENCOL – EN LIQUIDACION”**.

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Elaboró:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ CPS: CONTRATO SDA-CPS-20220846 DE 2022 FECHA EJECUCION: 24/11/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ CPS: CONTRATO SDA-CPS-20220846 DE 2022 FECHA EJECUCION: 24/11/2022

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 20/12/2022

LLEGADA

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN

«4+72»

Correo y mucho más

 TR

SECTOR

PRIMERA GESTIÓN

HORA

CIUDAD DIA MES AÑO HORA

A.M. P.M.

» Remitente:

Alcoba H. de Bogotá

4-72 se permite informar que el envío con el número de guía:

RA 4750 63939 10

está en nuestras instalaciones dado que no fue posible su entrega se procederá como se indica a continuación:

 Se hará nuevo intento de entrega

DIA MES AÑO

SEGUNDA GESTIÓN

HORA

CIUDAD DIA MES AÑO HORA

 A.M. P.M.

» Nombre del distribuidor:

Israel Rodríguez

Acérquese a cualquiera de nuestros puntos de atención ubicados en las siguientes direcciones, para notificación personal:

 Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección El envío será devuelto al remitente El envío se almacenará en la unidad de rezagados de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá +57 (601) 472 2000 o a nivel nacional 01 8000 111 210 para información*

* Ver condiciones al respaldo

Imp. DITAR S.A. P.O. BOX 3319001 / Nit. 802.005.820-5 / Juan Mina - Atico.

- DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN -

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO D Fecha 2: DÍA MES AÑO D

Nombre del distribuidor Nombre del distribuidor

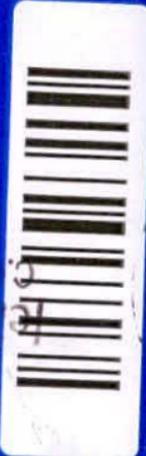
ISRAEL RODRÍGUEZ 0610190801

C.C. C.C. 80.355.758 C.C. 0910190801

Centro de distribución Centro de distribución

Observaciones Observaciones

Gas 3899. caso 3
\$1503 cañete



Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900 062 917 9 DG 25 G 95 A 55
Aéreo/Aéreo (57-1) 4722000 - 018000111210 - serviciocliente@cpcc.com.co
Mintic - Concesión de Carreos

472

10

Remitente

Membre Razon Social: **ASOCIACION AMBIENTAL COLOMBIANA**
Direccion: **AV CARACAS N° 54 38 - PISO 2**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Codigo postal: **110231324**
Envío: **RAM 19674140**

Destinatario

Membre Razon Social: **CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA**
Direccion: **CR 66 A No. 57 C - 08 SUR**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Codigo postal: **110231324**

**SECRETARÍA DE
AMBIENTE**

FOR
C.C.

Bogotá D.C.

(a):
SR JAIME NIÑO ESPITIA
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA
rosincorreos@ambientebogota.gov.co
C/A No. 57 C - 08 SUR

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5705039 Radicado # 2023EE217325 Fecha: 2023-09-18
Tercero: 900099777-4 - CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

*ENTRADA A TIEMPO
10-10-23*

Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No. 05462 de 2022
Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 05462 del 20-12-2022 a CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA con NIT. No. 900099777-4
De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

- Si es persona natural:** Copia simple de la cédula de ciudadanía.
- Si es persona Jurídica:** Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Si se actúa a través de apoderado o autorizado:** Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Cordialmente,

YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos resolución 05462 de 2022

Sector:
Expediente: 490
Proyectó: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

4-72
1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México: Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 20/09/2023 19:40:49

RA443967914CO

Orden de servicio: 16451630

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.: 899999061
Referencia: Citación para Notificación Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324
Personal Resolución No. Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111451

Causal Devoluciones:

RE	Retusado	CA	Cerrado
NE	No existe	NA1	No contactado
NR	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Destinatario
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AMBIENTAL COLOMBIANA
Dirección: CR 66 A No 57 C - 08 SUR
Tel: Código Postal: Código Operativo 1111000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 251

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.750
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.750 COP

Dice Contener: *Casa 3 pisos Paquete Porton Blanco*
Observaciones del cliente: *Gas-3899.*

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C. ISRAEL RODRIGUEZ
Gestión de entrega:
1er 25/09/23 2do 27/09/23

1111
451
UAC CENTRO
CENTRO A



1111451111000RA443967914CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 53 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional (0800) 472 / (6) contacto (57) 4722000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»
Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Retusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 25/09/23	Fecha 2: 27/09/23
Nombre del distribuidor: ISRAEL RODRIGUEZ	Nombre del distribuidor: ISRAEL RODRIGUEZ
C.C. C.C. 80.335.758	C.C. C.C. 80.335.758
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones: Casa 3 Pisos Paquete	Observaciones: Gas 3899.